¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 1838. No. 4,631.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascrito Presidente de la H. Junta por disposicion de dicha H. Corporacion pasa á V. E. en copia autorizada la sesion de 14 del corriente,

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H, Sala)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario.)
Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1838.—
Avisése el correspondiente recibo y publíquese.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

¡VIVA LA FEDERACION!

SESION DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1838.

Señores		
Maza, presidente	Piñeiro	Sin aviso.
Alsina	Rolon	Anchorena
Boneo	Rosas	Argerich (D. J. A.)
Belaustegui	Saenz Peña	Argerich (D. L.)
Corbalan	Terrero	Arrotea
Elortondo	Wright	Escalada (D. M.)
Fuentes	Vivar	Escalada (D. I.)
García (D. B.)	Vela	Ezcurra
Garrigós		Hernandez
Gari	Con aviso	Medrano (D. P.)
Irigoyen	Campana	Obligado
Lozano	García (D. M.)	Pacheco
Lahitte	Gonzalez Peña	Rufino
Medrano (D. E.)	Riglos	Vidal
Mansilla	Senillosa	Villegas
Pereda (D. M.)	Pereira	
Pereda (D. B.)	Portela	Licenciado
Pinedo	Pino	Ramirez

En Buenos Aires á 14 de Noviembre de 1838, reunidos los Sres. Representantes en su Sala de Sesiones á las 12 del dia, á saber (los del márgen) el Sr. Presidente abrió la Sesion con la lectura de la acta correspondiente á la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de las dos siguientes notas del P. E. que se mandaron archivar.

¡Viva la Federacion!—Buenos Aires Noviembre 1. de 1838, Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina—El ciudadano Juan Manuel de Rosas, Gobernador de la Provincia—Al Sr. Presidente de la H. Junta de Representantes—El infrascrito tiene el honor de dirigirse al Sr. Presidente de la H. Junta de Representantes, para manifestarle que en medio del dolor acerbo que ha esperimentado por la irreparable pérdida de la compañera que el cielo le habia destinado, y que era el noble objeto de sus mas caras afecciones sobre la tierra; ha venido á calmarlo algun tanto la respetable nota, que recien ha podido leer del Sr. Presidente de la H. Junta, fecha 21 de Octubre último, en la que comunica que ha sido encargado por los dignos Representantes de la Provincia, para significarle que ellos han participado del pesar que ha producido al infrascrito este desgraciado acontecimiento. Si algo Sr. Presidente, puede disminuir la afliccion que ha causado á su esposo el fallecimiento de la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, es sin duda alguna la dulce satisfaccion de que los Honorables Representantes del Pueblo tributen á su memoria los sentimientos que contiene la apreciable nota enunciada, recordando á la vez sus virtudes, y los servicios que le cupo la gloria de rendir á su Patria—Quiera el Sr Presidente trasmitir á la H. Representacion de la Provincia, la sincera gratitud del infrascrito á este tan apreciable testimonio inequívoco de su benevolencia. Dios guarde al Sr. Presidente muchos años—Juan Manuel de Rosas. ¡Viva la Federacion! Buenos Aires Noviembre 1 de 1838. Año 29 de la Libertad. 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina—El Gobierno de la Provincia—A la H. Junta de Representantes—El Gobierno ha recibido el decreto sancionado por la H. Junta de Representantes, fecha 24 de Octubre último, por el que se conceden á la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas los honores fúnebres especiales que determina el mismo decreto, calificándola con el dictado honroso de benemérita, en consecuencia de una representacion elevada á V. H. por los Jueces de Paz de Ciudad, en que solicitan, por sí y á nombre de los ciudadanos comprendidos en sus respectivos destinos, se rindan á dicha Señora los honores fúnebres de Capitan General.—En su virtud hallándose el Gobernador de la Provincia en el caso de la Ley sancionada en 23 de Noviembre de 1837, se ha pasado el decreto de conformidad á ella a. Presidente de la H. Junta de Representantes. En medio de la amargura que ha producido al Gobernador de la Provincia la pérdida lamentable de su muy amada esposa, ha mitigado en gran parte su profundo dolor, la parte que en él han tomado sus compatriotas, y los sentimientos reconocidos que manifestaron al dirigirse á la Representacion, expresando su gratitud á los servicios que tuvo la fortuna de prestar á su Patria.—No es menos consolante al Gobernador de la Provincia la simpatía con que acogieron los H. Representantes aquella peticion.—Habria deseado que su virtuosa esposa no llevase al sepulcro ninguna otra pompa mas que la estimacion y reconocimiento de sus conciudadanos; mas ya que ellos quisieron darle aquel honorífico testimonio de su benevolencia, segundada por la H. Representacion de la Provincia, cumple con el grato deber de manifestar á los H. Representantes su mas profunda encarecida gratitud á esta distinguida demostracion que ha hecho el pueblo de Buenos Aires del aprecio y consideracion que consagra á la memoria de su querida esposa—Dios guarde á V. H. muchos años—Juan M. de Rosas—El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Agustin Garrigós.

Se pasó en seguida á la discusion del asunto pendiente.

SR. GARCIA (D. Baldomero) Sr. el proyecto que presentó la Comision tenia por objeto los recursos pendientes ante el Gobierno, habiéndose ella reservado presentar despues otro proyecto de Ley para los recursos de igual naturaleza que se promoviesen en lo sucesivo. Mas la H. Sala ha tenido á bien variar el artículo 1.° de la comision y sancionar otro que comprende no solamente los recursos pendientes sino los de igual naturaleza que en adelante se promuevan. En consecuencia lo que antes era nada mas que un proyecto de decreto, va á ser ahora un proyecto de Ley, lo que antes solo comprendia detalles que pudieran acomodarse á los recursos pendientes es preciso que ahora se estienda á los recursos posteriores, y que contenga mas pormenores el proyecto. Ya pues, el proyecto de la comision por si solo no puede servir á la H. Sala; es preciso que la H. Sala tenga presente otro que sea adaptable á la base que ha sancionado en el artículo 1.° En el proyecto de la comision no está establecido, por exemplo de que modo se ha de estable ser el recurso, ante que tribunal, como se ha de substanciar; si todos los que quieran podrán entablar este recurso, y si tendrán que hacer algun deposito en caso de entablarse. Nada de esto está; porque como los recursos de que habla el proyecto de la comicion, estaban de hecho ya entablados ante el Gobierno, no era necesario espresarlo, mas cuando se trata de los recursos que se hagan en lo sucesivo es presiso espresar todo esto.

Asi es que el que habla ha redactado otro proyecto que comprende casi todos los artículos presentados por la comision, y otros que he redactado de nuevo, en la forma que verán los SS. DD. En el margen tiene cada uno de los artículos la espresion *nuevo ó de la comision* y suplico al señor secretario que al leer cada artículo se sirva leer tambien la clasificacion que tiene (se leyó.)

SR. IRIGOYEN. Señor, en la sesion del 21 manifesté á V. H. que sin embargo de proceder á la aprobacion del acta me reservaba el derecho de pedir algunas esplicaciones sobre el artilo 1.° sancionado. Yo he estado en oposicion á cuanto aconseja la comision en este negocio; pero desde que la H, Sala hizo lugar á un proyecto mi sumision es un deber. Yo he concurrido con mi sufragio á la sancion del artículo 1.° Mas habiendo advertido que se le dá una interpretacion contraria al espíritu y sentido en que al menos yo la aprobe, y observando que muchos Srs. Diputados, no estan conformes ni con su tenor literal, con el objeto de evitar que esta divergencia de opiniones pase á los Magistrados y á los Jurisconsultos cuyos resultados serian despues muchos males; he creido que era la oportunidad que la Sala se ocupase otra vez de este negocio para desvanecer las dudas que ocurren.

El artículo 1.° dice: (lo leyó) Señor, para que una sentencia se considere ejecutada, y no pueda ser examinada por el nuevo Tribunal, será preciso que haya sido materialmente ejecutada, ó bastara que tenga el sello pleno de la ejecucucion por la ley! porque en mi concepto una sentencia legalmente pronunciada absolutamente inapelable y notificada á las partes es una sentencia ejecutada desde que nadie puede alzarse de ella legalmente. Señor ¡los recursos que han sufrido todos los grados del juicio establecido por la Ley, que han participado tambien del extraordinario de proteccion de nulidad é injusticia notoria por la sola calidad de no haber sido ejecutados, materialmente volveran á ser examinados por este nuevo Tribunal! Yo confieso Señores que el artículo se presentó á mi consideracion de tan distinto modo que cuando lo he leido detenidamente me asombró de haberle prestado mi sufragio. Señor, que los recursos que han sufrido el juicio de revision puedan ser juzgados por el nuevo Tribunal es contra sus principios; pero no desconozco alguna justicia desde que se puede alegar una excepcion racional, cual es decir, se les ha privado de un recurso extraordinario de un recurso de proteccion, y se les ha sujetado á un juicio defectuoso, que no ofrece garantias cual es el juicio de revision, establecido por el decreto de 20 de Octubre, como yo mismo lo he confesado, pero que los que han participado del recurso extraordinario, se pueden volver nuevamente a juzgar; me parece que esta sancion, corriendo así, atraeria sobre nosotros una inmensa responsabilidad de la que yo no quiero participar, y no encuentro una razon para que si el justiciable que ha vencido en el recurso extraordinario último por la ley, si es condenado por el nuevo Tribunal, no puede solicitar un segundo recurso de proteccion, un segundo recurso de nulidad último por la ley, pues si la Exma. Cámara se equivocó en el último juicio, no es imposible se engañe tambien el nuevo Tribunal, permita el Cielo que nada de esto suceda, yo suplico pues á la H. Sala que si considera de algun peso estas débiles observaciones, se sirva dar las explicaciones convenientes, con ellas quedará claro el sentido del artículo y no estará sugeto á caprichosas interpretaciones, ó resolver del modo que mejor le aconsejo su sabiduria y justicia.

SR. PRESIDENTE. El Sr. Diputado se propone manifestar la duda que le asalta sobre la verdadera inteligencia del articulo sancionado, y exije sobre ella que se pronuncie la H. Sala.

SR. LOZANO. Si se me permite hablar, yo haré una esplicacion sobre el sentido en que la H. Sala sancionó el artículo y la inteligencia que aparece por su redaccion contra la mente de los Srs DD.

SR. PRESIDENTE. Es decir que el Sr Diputado quiere hablar sobre cual sea la inteligencia que debe darse al artículo sancionado, antes que la H. Sala decida si se ocupa, ó no de aquellas esplicaciones, y el Presidente no puede dar la palabra... ....

SR. GARCIA. (D. Baldomero.) Siento interrumpir, pero si se permite hablar diré que nos vamos á extraviar del reglamento. Esta es una cosa que nunca he visto haya sucedido en la Sala. Por el reglamento se puede pedir la reconsideracion de cualquiera artículo, siendo suficientemente apoyado, pero no esplicaciones. Esto nunca se ha visto.

SR. LOZANO. Porque nunca se ha ofrecido.

SR. GARCIA. (D. Baldomero) Yo me opongo á que se permita entrar en discusion sobre esto; bastante hemos divagado ya en las anteriores sesiones. Pido á la Sala que se regularize la discusion y no ocupemos el tiempo en nuevas operaciones desconocida por el reglamento. No hay mas medio, si se quiere que pedir la reconsideracion del artículo en forma—¡Què quiere decir pedir esplicaciones! ¡Sobre que! ¡Por donde permite esto el reglamento! Para entrar á esplicar un articulo sancionado es necesario reconsiderarlo, porque no se puede esplicar, sino se entra á reconsiderar.—Asi es que pedir esplicaciones, es pedir reconsideracion, y esto no se puede obtener sino con el apoyo de una tercera parte lo que no ha concurrido en el presente caso. Lo demas es juzgar con las voces: no digo que esta sea la intencion del Sr. Diputado, cuya sinceridad conozco y venero: pero no se ha expedido del modo señalado por el reglamento para introducir una mocion de reconsideracion en la Sala. Por consiguiente ha debido pedir la reconsideracion en forma: y desde que el Sr. Diputado no la ha pedido, y desde que no ha habido apoyo, el Sr. Presidente debe seguir el órden de la discusion, y llamar á la órden del dia.

SR. LOZANO. Cuando un artículo está redactado de un modo obscuro, y se hace sentir en la Sala, ¿deberá quedar asi?

SR. GARCIA. (D. Baldomero) Se pedirá la reconsideracion en forma: ademas que ahora no hay artículo obscuro: el sancionado es felizmente bien claro.

SR. LAHITTE. Si se me permite, demostraré que no hay tal duda para ver si esto concluye de una vez.

El Sr. Irigoyen se ha limitado en su discurso á dos puntos: primero á interrogar si cuando habla el artículo de las sentencias no ejecutadas, deben entenderse aquellas sentencias que no se han cumplido materialmente, ó aquellas sobre las cuales ha recaido el sello de la cosa juzgada. Yo contesto, que en términos forenses y legalmente hablando sobre este punto, no hay materia de duda. Los Peritos establecen esta diferencia entre sentencia *ejecutada* y sentencia *ejecutoriada*. La sentencia *ejecutoriada*, es aquella que ha pasado en autoridad de cosa juzgada por el ministerio de la Ley, *aun cuando no se haya cumplido*. La sentencia *ejecutada* es aquella que no solo ha sido *ejecutoriada*, sino tambien *llevada á efecto*: Estos son los tèrminos en que debe producirse el Legislador. Es así que el artículo dice *sentencias no ejecutadas* luego habla de aquellas sentencias que no se han llevado á efecto, aun que esten *ejecutoriadas*. No hay duda pues sobre el primer punto, ni es preciso dar explicacion alguna, porque los términos literales del artículo, explican clara y terminantemente el espíritu de la H. Sala.

Voy al segundo punto. El Sr. Diputado pretende saber, si por el artículo 1.° segun le sancionó la H. Sala, están comprendidos ó nó los recursos elevados al P. E. de los pronunciamientos expedidos por la Exma. Cámara en grado de nulidad é injusticia notoria.

Si se tratase de examinar este punto, y de discutir sobre la conveniencia ó disconveniencia, la competencia ó incompetencia, la oportunidad ó importunidad de comprender en el artículo y atribuir á la comision ó Tribunal que se entablezca, aun el conocimiento de los negocios expedidos por la Exma. Cámara en grado de nulidad é injusticia notoria, esta seria materia de una reconsideracion del artículo y entonces yo con la misma franqueza que manifesté mi opinion, cuando se reconsideró, la minifestaré siempre que volviese á ponerse la Sala en este caso. Pero no es este punto el q' se presenta: únicamente se interroga si en el artículo están comprendidos ó no estos, asuntos. Y yo digo al Sr. Diputado que esta interrogacion está demas, porque está contestada por los términos literales del mismo artículo. El artículo dice, que serán materia del conocimiento de este tribunal las sentencias *de que no hay recurso establecido por las leyes*, es asi, *que no hay recurso alguno* establecido por nuestras leyes *de las sentencias pronunciadas por la Exma. Camara en grado de nulidad é injusticia notoria*. Luego estas sentencias son materia del conocimiento del tribunal extraordinario. Este es un silogismo concluyente. Por consiguiente, considerando las indicaciones del Sr. Irigoyen como es lícito considerarlas, y examinando si ellas deben ser admisibles en su carácter de explicaciones, digo: que no hay materia para dudar, ni materia que esplicar, porque el segundo punto está contestado por los términos mismos en que esta redactado el artículo, y el primer punto tampoco puede ofrecer duda alguna al que tenga inteligencia de los términos ferenses.

Otra cosa seria, si la H. Sala ha obrado acertadamente, sancionando esto ó no, si obrando en términos de justicia y de razon, debió ó no comprender entre estos asuntos, lo expedido por la Cámara en grado de nulidad é injusticia notoria; pero esto no es del caso. Para esto seria preciso pedir antes que, suspendiéndose los efectos del artículo sancionado, se entrase nuevamente á reconciderarle, como pedí yo anteriormente; y si se quiere que se abra un debate sobre el particular, desde luego estoy pronto á él; pero pídase antes la reconsideracion; lo cual si se hiciera, no debería estrañarse que despues hubiese una tercera ó cuarta persona que volviese á pedir otra nueva reconsideracion, y no concluyesemos nunca la consideracion de este asunto, y le viesemos como ya dije otra vez aclimatado en este lugar. En conclusion, no habiendo duda alguna racional sobre la inteligencia del artículo pido que no se haga lugar á las esplicaciones que se solicitan.

SR. LOZANO. Yo pido que la Sala resuelva si puedo hablar.

Despues de algunas indicaciones que se hicieron, la Sala acordó que hiciese uso de la palabra el Sr Diputado Lozano.

SR. LOZANO. Para que se vea que no he pedido cosa fuera del reglamento empezaré mi discurso presentando un ejemplo. Supongo que la H. Sala se ocupase de dar un grado de Brigadier General, y que despues que en su discucion hubieran estado animados todos los Sres. Representantes de conceder aquel empleo, hubiera salido la ley redactada diciendo, queda nombrado General D. fulano de tal, cuando es sabido que el título de general supone dos grados el de Coronel Mayor y el de Brigadier. Si en la discusion que se habia tenido á este efecto toda ella tendía al grado de Brigadier, y el mérito que se habia alegado era á este intento, y el ánimo de todos los RR. era conferir el grado mas alto que lo es el de Brigadier. ¡No sería justo que la H. Sala hiciera esplicaciones de que su intencion habia sido dar el título de Brigadier y no el de Coronel Mayor! ¡Ni que embarazo podria tener la Sala en decir que habia sido un descuido el dejar de espresarlo así! Pues del mismo modo ¡no es cierto que en la discusion del artículo 1.° nos ha ocupado constantemente como una de las cosas mas vitales del artículo, el que los pronunciamientos de la Cámara en grado de nulidad é injusticia notoria no fuesen examinados por este nuevo tribunal! Es indudable. ¡Y será posible que mientras que la Sala ha tenido la intencion esplicitamente demostrada de que queden fuera del conocimiento de ese tribunal, los asuntos pronunciados por la Cámara en grado de nulidad é injusticia notoria, será posible digo, que la ley no se pronuncie de un modo claro, terminante y circunspecto como deben redactarse las Leyes! Y que en la H Sala ha prevalido esta opinion general, no hay la menor duda, pues que no ha la habido ni aun en los mismos Diputados que propusieron la redaccion del artículo. Al menos con exclusion de un Sr. Diputado asi yo lo tengo entendido y creo no equivocarme en que la intencion de los demas Srs. RR. á que me refiero ha sido excluir los pronunciamientos de la Cámara en grado de nulidad é injusticia notoria de conocimientos de ese nuevo Tribunal. Cuando se trató de la reconsideracion del artículo 1.° ya dije que el Sr. Diputado que la propuso, no indicó este punto, y menos fundó su revocacion y solo durante el debate de la reconsideracion presentó un artículo en donde claramente entraban á ser reconocidos los fallos de la Cámara en grado de nulidad é injusticia notoria por este nuevo Tribunal. ¡Y que resultó de esto! Que cuando presentó el último artículo bajo la firma de cinco Diputados mas, que es el sancionado, el mismo dijo que lo hacia con el objeto de concluir una discusion que ya era mi y dilatada. Veanse sus alocuciones en los papeles públicos y se verá manifestada esta idea, manifestando una conformidad con el parecer de la mayoria de los Diputados y prestandose á la exclusion que se trataba: asi lo dió á entender.

Otro Señor Diputado de la comision habló de la reconsideracion de este asunto, dijo que estaba en un todo con el articulo que habia propuesto la comision, tal como se habia presentado al principio. ¡Y como podria suponerse en el Sr. Representate que retrogradase en un punto tan esencial de un momento á otro sin haber oido ni él referido fundamento alguno en contrario? Por esto es que de ello deduzco, que en la redaccion del artículo tal como se sancionó, hubiese comprendido que su redaccion y tenor excluyese del conocimiento del nuevo Tribunal los asuntos en cuestion.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Si el Sr. Diputado lo dice por mi quisiera que me permitiera contestar dos palabras

SR LOZANO. Puede hacerlo el Sr. Diputado.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Efectivamente lo he dicho pero de ahí no puede colegir el Sr. Diputado que el artículo es contra mi intencion, porque en el momento que firmé conocí bien lo que firmaba: supe que comprendia en la revisacion, à los asuntos que habian sido conocidos por la Cámara en grado de nulidad é injusticia notoria. En esta parte hice el sacrificio de mi opinion porque esta discusion concluyese alguna vez como lo hicieron por la misma razon los Srs. Lahitte y Garrigós sobre puntos en que no habian estado conformes conmigo. En fin Srs. esto fué una especie de tranzacion que hicimos los DD. que sosteniamos opuestas opiniones, y lo hicimos movidos de los deseos de ver salir á la Sala de este atolladero humillante, de que el pueblo tenga lo mas pronto posible esta ley cuya falta causa tantos males, y que yo considero como un segundo bloqueo porque la administracion de justicia está paralizada y á este respecto es un caos la sociedad. Por esto hice este pequeño sacrificio de mi opinion; digo *pequeño* porque los asuntos de que se

trata y que forman la diferencia no pasarán de seis ú ocho, es decir los asuntos que han sido conocidos por la Cámara en grado de nulidad é injusticia notoria, acerca de los cuales yo opinaba que no debian ser revisados de nuevo, y sin embargo firmé el artículo. Si el Sr. Diputado cree que ha sido contra mi intencion permítame le diga que se equivoca, y lo mismo digo respecto de los Sres. que lo firmaron, y los que le dieron su voto en la sancion.

SR. LOZANO. En fin Sr. mi deduccion no es muy descabellada pero seguiré hablando á este respecto.

¿Porque ponerse esta redaccion con esa duda? ¿Porque no ponerse claro? ¿Porque poner al tribunal que ha de ocuparse de estos asuntos en el conflicto de una ansiedad y de gran duda para determinar sus trabajos? ¿No será esto un atrazo para su marcha, desde que tenga que consultar el concepto y espíritu á la Sala como lo hará y deberá hacerlo? porque es ininteligible el artículo tal como se halla? Yo Señores he preguntado á peritos y he visto que unos lo encuentran dudoso y ambiguo: otros inentendible. Por consiguiente desde que hay esta duda, porque no ponerse la redaccion conforme á la voluntad general de la Sala que es bien demostrada de que los asuntos pronunciados por la Cámara no sean nuevamente revisados si yo me engaño que lo dificulto: si así no fuese la voluntad de los RR. estaré muy conforme con su resolucion; pero aun así siempre insistiré en que cualquiera que sea el concepto de él se explique y se ponga claro como toda ley debe ser.

Me resta ahora hacerme cargo del argumento que se ha aducido ahora poco por el Sr. Diputado que me antecedió, pero debo decir que el no tiene valor ni fuerza alguna: es un argumento que se convierte contra producente porque el está reducido á convertirse sus fundamentos en contrario de otros principios que estan reconocidos por toda la Sala. Se ha dicho que en el artículo se determina lo bastante, cuando se expresa que habla solo de los asuntos que no puede promoverse recurso alguno, esta excepcion es comprensiva á todos y de consiguiente deja de serlo. Los pronunciamientos de la Cámara en grado de nulidad como los definitivos en revista, no tienen recurso alguno por las leyes establecidas y por lo tanto la excepcion que se ha hecho es nugatoria, por que no es excepcion desde que en ella estan comprendidos todos los asuntos á que se ha referido toda la discusion y es por lo tanto que debe esclarecerse terminantemente lo que importa el artículo sancionado pues esta redactado en un sentido obscuro y confuso.

SR. MANSILLA. Si se cree que el artículo debe redactarse de modo que no quede duda á la inteligencia de los Jueces, es preciso convenir en que esta importa la revisacion del artículo, y esto no puede hacerse por las explicaciones que ha pedido el Sr. Irigoyen, sino pidiéndose la reconsideracion. Por lo demas, lo que yo veo aquí es, una pretension en algunos Señores Diputados que no gustan de lo que se sancionó, y que estuvieron por la negativa cuando se puso á votacion el artículo sancionado, y la prueba es que piden se redacte de otro modo, cuando aquí lo que se trata es solo he ver si el artículo está redactado de modo que los Jueces puedan entenderlo. Yo pido que se lea el artículo (se leyó). Señores, yo creo que esto no puede ofrecer ningun género de duda, pues el artículo está concebido en términos muy claros.

Dado el punto por discutido se sujetó á votacion la proposicion siguiente. ¿Si se dán las explicaciones que ha pedido el Sr. Diputado Irigoyen, ó nó? Resultó la negativa.

SR. WRIGHT. Por diversas circunstancias no me ha sido dado concurrir á las abundantes y diversas sesiones que ha tenido la Sala sobre el proyecto que forma la órden del dia. He venido hoy y ciertamente me encuentro con toda la deficencia de conocimientos que esta ausencia accidental, ha debido producir en mí; mientras que los demas Señores Diputados mas aventajados que yo, ya por sus luces, ya por los conocimientos que han adquirido en la discusion, tienen un juicio formado, en esta virtud, haré unas breves indicaciones.

Se presenta un artículo, sobre el cual, por lo que acaba de precederse en la Sala, se vé que hay divergencia en la inteligencia de él. En las antesalas he oido á magistrados dudar sobre la inteligencia de este artículo.—Aquí mismo se ha indicado que hay disposicion en los Sres. Diputados á pedir una reconsideracion de este artículo, por consiguiente la Sala vá á verse envuelta en una discusion que vá á ser inoportuna desde que en esta sesion se ha presentado un proyecto en 16 artículos, tendente á satisfacer las insuficiencias que se notan en el proyecto de la Comision.

Todos estos antecedentes creo que nos conducen á acordar el temperamento que propongo como una cuestion de órden, y es que todos los proyectos en el estado que tienen, vuelvan á la Comision para que presente redactado un proyecto.

SR. GARRIGOS. Señores debe no perderse de vista que existe un proyecto presentado por el Diputado que habla que tiende á prevenir todas las exigencias que el nuevo proyecto del Sr. García quiere tener en vista. Todos los proyectos estan en consideracion actualmente, y por consiguiente el mio puede suplir al de la Comision en la parte reglamentaria por la circunstancia de que ahora se organiza un Tribunal que ha de entender no solo en los asuntos pendientes sino en los que se establecen en lo sucesivo.

Tambien debo manifestar lo conveniento que es expedirse en este asuato, y que seria interminable si ahora volviese á la Comision para que presentase un nuevo proyecto.

La Sala por una votacion no hizo lugar á la cuestion de órden propuesta por el Señor Wrigeht.

Siendo la hora avanzada, se alzó la sesion.

Está conforme—

(El Diputado Secretario),

Manuel de Irigoyen.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policia.—

Buenos Ayres, Noviembre 12 de 1838—Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Dá cuenta del resultado de la visita de patentes practicada en el dia de la fecha.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de nuestras Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo Sr.—

El infrascrito tiene el honor de adjuntar á V. E., la planilla que demuestra el resultado de la visita de patentes practicada el dia de la fecha en la Calle de la Piedad, como así mismo de poner en su conocimiento que á D. Gerónimo Rios se le ha ordenado saque patente doble para su escritorio de comercio por no tenerla, y por el mismo motivo á D. Ciriaco Diaz Velez para su botelleria y lo que ambos han cumplido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

Bernardo Victorica.

¡VIVA LA FEDERACION!

Resultado de la visita de patentes practicada al dia de la fecha en la CALLE DE LA PIEDAD.

Tiendas	10	Harinerías	1
Almacenes por menor	24	Caballerizas de alquiler	1
Id. por mayor	7	Relojerías	1
Pulperias	15	Tiendas de Modista	2
Puestos	8	Fabricas de peinetas	1
Artesanos con tienda	35	Cancha de bolos	1
Confiterias	3		
Botellerias	6	Total	117
Bodegones	2		

Buenos Aires Noviembre 12 de 1838.

Bernardo Victorica.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policia.—

Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1838.—Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Dá cuenta del resultado de la visita de patentes practicada el dia de la fecha.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de nuestras Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.—

El infrascrito tiene el honor de elevar á manos de V. E., la planilla que demuestra el resultado de la visita de patentes practicada el dia de la fecha en las calles de la Catedral y Universidad; habiéndo sido multado en patente doble, Da. Zeny Pirrons por no haber sacado la que le correspondia para su tienda de modista.

Dios guarde à V. E. muchos años.

Exmo. Sr.—

Bernardo Victorica.

¡VIVA LA FEDERACION!

Resultado de la visita de patentes practicada el dia de la fecha en las CALLES DE LA CATEDRAL Y UNIVERSIDAD.

Tiendas	24	Panaderias	1
Almacenes por mayor	19	Barracas	1
Id. por menor	12	Fábrica de sombreros	2
Pulperias	20	Relogerias	1
Puestos	13	Escritorios de comercio	2
Artesanos con tienda	23	Chocolaterias	1
Cafes	1	Librerias	1
Confiterias	2	Fábrica de peinetas	1
Botellerias	2	Id. de cerveza	1
Boticas	2	Tintorerias	5
Villares	2		
Fondas	1	Total	137

Bernardo Victorica.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, NOVIEMBRE 27 DE 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

lodiartomoezuzporunitario
odiartomoezuruzporunitari
niartomoezurcruzporunitar
nartomoezurcacruzporunita
rrtomoezurcatacruzporunin
itomoezurcatntacruzporunt
tomoezurcatnantacruzporui
emoezurcatnasantacruzporu
moezurcatnashsantacruzpoi
iezarcatnasarasantacruzpo
zurcatnasarasantacruzz
uicatnasarasantacruzp
ircatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacruz
izurcatnasarerasantacruzp
iqzurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzutcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzpotser
tseeuqzurcatacruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzporserimpi
onaritseeuqzuzporsierimpio

El 20 del presente, destinado para los funerales de la ilustre Argentina Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas ha sido un dia de duelo universal para el Pueblo y la Provincia toda de Buenos Aires.

Desde el 19 al mediodia el sonido lúgubre de los dobles en todas las iglesias, el estampido del cañon de media en media hora, las banderas á media asta, y el luto que vestian los empleados públicos y habitantes de Buenos Aires anunciaban la proximidad del solemne elevado homenage que la Patria y el ilustre esposo de la esclarecida finada consagraban á su digna memoria: aquella en gratitud al heroismo patriótico mas eminente: éste en tierno y religioso recuerdo de las virtudes cristianas, sociales y domesticas que ilustraron su vida.

Una afluencia numerosa de personas concurrió á los oficios fúnebres que se celebraron en el vasto y magnífico Templo de Nuestro Seráfico Padre San Francisco. La Iglesia y el atrio no podian contener la inmensa concurrencia que se esparcia por las calles circunvecinas, y las ocupaba á largas distancias. El silencioso pesar de todos se mezclaba á la solemnidad de los cánticos religiosos, y parecia que la Patria dolorida, representada por el luto universal de sus hijos, se asilaba en el santuario de la Religion de los consuelos y de las esperanzas para mitigar la acerbidad de sus pesares.

El adorno funeral del Templo era apropiado á la solemnidad tristemente grandiosa que reunia á todo un pueblo entregado al luto y al dolor por una pérdida irreparable.

El Altar Mayor, enlutado con un esplendido velo negro, ofrecia un fondo melancólico al encumbrado monumento que se elevaba sobre el presbiterio alto de la Iglesia.

El Catafalco designaba un monumento sepulcral de órden dórico, en tres bases elegantes de granito de diferentes colores pero todos funerarios.

Ante la primera base se levantaba la mesa del Altar. Un suntuoso frontal de terciopelo negro bordado de realce de oro lo vestia con fúnebre pompa.

Elevábase despues la segunda base, á cuyo frente brillaba en doradas letras la siguiente inscripcion:—

Fue buena madre, fiel esposa,
Ardiente y federal patriota,
Consorte digna del Ilustre
Restaurador.

Seguia el tercer cuerpo. A sus lados se levantaban gradas sucesivas que terminaban en la cámara mortuoria, y conducian á este lúgubre repositorio. Era de mármol con los adecuados adornos de entradas, pilastras y cornizas. El conjunto ofrecia una pompa fúnebre que excitaba los mas tiernos, solemnes y profundos sentimientos.

En uno y otro lado de las dos escaleras, al frente de sus bases, estaban elegantemente grabadas estas palabras:—

Amor—Lealtad.

Las iniciales E. E. de R., que significaban el querido nombre de la ilustre finada, se dejaban ver grabados sobre la camara con prominente elegancia.

El monumento terminaba en un tronco de columna. Este sostenia una urna funeraria, lúgubre emblema de aquel.

La elevacion del catafalco era de diez y seis varas.

Sobre las bases del monumento sepulcral ardian varias lámparas, cuya claridad melancolica y espirante realzaba la solemnidad de aquel recinto funeral.

En las elevadas ventanas del Templo ondulaban velos negros, que, debilitando la luz del dia, apenas la dejaban penetrar en un amortiguado crepúsculo.

La Iglesia brillaba con multitud de luces, que se calculan en mil y quinientas, colocadas en suntuosos candeleros y arañas, y adornadas con lazos de velillo negro. Esta masa de luz reflejando en los lúgubres colores del duelo esparcía una solemnidad indefinible en el magnífico y dilatado Templo.

El sitial de nuestro Illmo. Sr. Obispo Diocesano con su correspondiente dosel estaba colocado en el presbiterio bajo al lado de la epistola.

Seguian los asientos destinados al Senado del Clero; y despues los que debian ocupar los Presbiteros asistentes.

En el cuerpo de la Iglesia habia seis órdenes de ricas sillas; tres de cada costado.

Todo el pavimento estaba suntuosamente alfombrado.

A los talentos, gusto y esmero del Sr. D. Felipe Senillosa, es debido en su principal parte este trabajo esplendido y grandioso.

A las seis y media de la tarde del dia 19 salió el duelo de casa de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador. Lo acompañaban el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que representaba la persona del Exmo. Sr. Gobernador, el de Hacienda, la Exma. Cámara de Justicia, el Sr. Asesor General del Gobierno, los Sres. Jueces de Primera Instancia, y otros muchos empleados civiles así como militares, Generales Gefes y Oficiales y multitud de ciudadanos. Todos llevaban un velillo negro al brazo izquierdo, signo del luto.

Los solemnes oficios religiosos empezaron á las siete de la noche, con asistencia de nuestro Illmo. Sr. Obispo Diocesano, el Senado del Clero, y el Clero secular y regular. Este entonó el oficio de vísperas y maitines, con penetrante sublimidad, y terminado que fué se retiró el duelo y su numeroso lucido acompañamiento.

A las nueve de la noche todas las músicas de la guarnicion enlutadas rompieron desde la casa de S. E. la retreta fúnebre en medio de una inmensa concurrencia derramada en las calles circunvecinas y del tránsito.

El dia 20 el mismo acompañamiento asistió á casa de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador á las diez de la mañana. Ademas de las habitaciones elegantemente enlutadas y dispuestas, sombreaban los patios suntuosos toldos con decoraciones negras, y los pavimentos estaban ricamente alfombrados, y contenian varias órdenes de sillas. El Sr. Sartorio fué encargado de este adorno, que ha desempeñado con tanto gusto como inteligencia.

Tan espacioso local no bastaba á la numerosa concurrencia.

A las diez y media el cuerpo de doloridos y el correspondiente acompañamiento se dirigieron al Templo, ocupado ya en su interior, atrio é inmediaciones por un concurso asombroso de personas de todas clases y condiciones.

La comitiva se colocó en dos alas.

En la derecha estaban:—

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que representaba la persona del Exmo. Sr. Gobernador; y á su izquierda el Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.
El Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe, Presidente del Estado Oriental del Uruguay.
La Comision de la Honorable Junta de Representantes, formada por los Sres. Diputados—el Ilusmo. Sr. Obispo de Aulon Dr. D. Mariano José de Escalada, el Sr General D. Mariano Benito Rolon, y el Sr. Asesor del Gobierno Dr. D. Eduardo Lahitte.
El Sr. D. Carlos Anaya, Presidente del Senado del Estado Oriental del Uruguay.
Los deudos inmediatos de la ilustre finada presididos por el Sr. D. Leon Ortiz de Rosas.
La Exma. Cámara de Justicia.
Los Sres. Jueces de Primera Instancia.
Los demas deudos de la ilustre finada.
El resto de empleados civiles.
En el segundo y tercer orden de sillas de esta ala se habian colocado muchos empleados y ciudadanos invitados.

En la izquierda.

El Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B Caballero Mandeville, vestido de gran uniforme.
El Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Emperador del Brasil, de gran uniforme
El Sr. Encargado de Negocios de la República aliada de Chile, vestido de luto en trage particular.
El Sr. Brigadier D. Guillermo Brown.
El Sr. Brigadier D. Estanislao Soler.
El Sr. General D. Tomas Guido.
Los Sres. Comandantes de los buques de guerra de S. M. B., de los Estados Unidos de Norte América y de S. M. el Emperador del Brasil.
El Sr. General D. Angel Pacheco.
El Sr. Coronel D. Evaristo Uriburu, ex-Gobernador de la Provincia de Salta.
Varios Sres. Oficiales de los buques de guerra extrangeros pertenecientes á las naciones amigas.
Los Sres. Gefes y Oficiales del Ejército.

Las otras dos órdenes de sillas de esta ala estaban ocupadas por particulares.

Todo este numeroso acompañamiento vestia luto; y lo llevaban tambien los Sres. Ministros extrangeros y los Sres. Gefes y Oficiales de la Marina Inglesa, Norte-Americana y Brasilera.

Una lucida fraccion del valiente virtuoso Ejército de la Provincia habia formado de gran parada. Constaba de cuatro mil soldados, formados desde la casa de S. E., en las calles del *Restaurador Rosas, Universidad, Potosí, Reconquista* y en los cuatro frentes de la *Plaza de la Victoria.*

El Sr. Inspector y Comandante General de Armas General D. Agustin de Pinedo mandaba en persona esta fuerza, Toda ella llevaba el signo del luto y las armas á la funerala. Durante las exequias hizo las tres descargas de fusileria que previene el decreto de la H. Junta de RR., mientras que la Fortaleza, con la bandera nacional á media asta, disparó veinte y un cañonazos en cada uno de los tres tiempos que indica el espresado decreto.

Las banderas estuvieron á media asta en casa de los Sres. Ministros y Agentes extrangeros en el dia del funeral; é igual demostracion hicieron los buques de la Real Marina Inglesa y Norte-Americana.

En el mismo dia á las 8 de la mañana los buques de guerra de S. M. el Emperador del Brasil izaron á media asta la bandera Brasilera en el lugar de estilo, y la Argentina en el tope de proa, y al mismo tiempo se pusieron las entenas á la funerala, disparándose igualmente de media en media hora un tiro de cañon, hasta que terminaron los oficios en la Iglesia de San Francisco, lo que fué anunciado por los últimos veinte y un cañonazos de la Fortaleza; á cuyo segundo tiro correspondieron los buques Brasileros con otros veinte y un cañonazos, aforrando las vergas é izando las banderas al tope hasta ponerse el Sol.

Las exequias terminaron á las dos de la tarde.

A este homenage esplendido y grandioso debe agregarse el que han dedicado particularmente los habitantes de la Provincia de Buenos Aires á Nuestra Ilustre Heroina y Restauradora, la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas. En la mayor parte de las Parroquias de la ciudad y pueblos de campaña se han celebrado solemnes funerales costeados por sus propios Parrocos y vecindario; á los que se ha agolpado el pueblo vestido de luto y entregado al pesar; y en los pocos que faltan se disponen los elementos necesarios para celebrarlos con toda magnificencia.

Una multitud de ciudadanos federales llevan hoy un luto especial que cada dia se generaliza mas, en recuerdo y gratitud de la ilustre Heroina—Consiste en un pañuelo ó corbatin negro, una faja con moño negro en el brazo izquierdo, otra faja negra de tres dedos de ancho en el sombrero, y una cinta punzó en el mismo.

Estos elevados homenages, estas solemnes demostraciones de pesar universal, y estas simpatias tan tiernas, vivas y elocuentes solo se tributan al verdadero, sublime y eminente mérito patriótico y social. Es la despedida que dán las naciones á los seres privilegiados que las beneficiaron ó ilustraron con sus esclarecidas virtudes y heroico patriotismo: y el comprobante mas luminoso que legan á los trabajos de la Historia y á los gloriosos timbres de la inmortalidad.

Si alguno hubiera llegado á poner en duda la opinion de los Pueblos del Perú, victimas de la escandalosa conquista y tiranía de Santa-Cruz, si alguien llegó alguna vez á confundir la opresion mas violenta con la aquiescencia nacional al despojo de los mas sagrados derechos, hoy pueden ya rectificarse las opiniones y los cálculos al contemplar la espresion elocuente y universal con que esos mismos pueblos rechazan la tiranía de Santa-Cruz y vuelven á una lucha gloriosa por su independencia. Los Peruanos que dirigidos por el inmortal Salaverry resistieron denodados en sangrientos combates al tirano mas alevoso y feroz, y á la defeccion de Orbegoso, que de eso modo protestaron ante el Mundo contra el conquistador que se lanzaba á dilacerar su independencia, se han levantado hoy en masa por un esfuerzo magnanimo para escarmentar la tiranía, recobrar sus derechos nacionales, y confundir á los que no vieron en sus reveses de fortuna sino los signos de una degradada sumision á la esclavitud. Siempre tuvimos fé en el sentimiento Americano, que anima á nuestros hermanos del Perú, siempre esperamos en el vigoroso poder de los pueblos, siempre aguardamos la gran reaccion nacional que se desenvuelve hoy en todo el Perú, señalando un término desastrozo al infame enemigo de la Independencia Americana. Bajo auspicios felices y desembarazados de traidores, los Peruanos abren hoy una campaña nacional que vá á destruir la tiranía y dar dias de gloria y de sosiego á toda la América. La sangre de los martires de la libertad ha fecundizado un suelo que la tiranía se empeñaba en esterilizar; y despues de tantos desastres y de tan feroz opresion, con que en vano ha pretendido Santa-Cruz sostenerse en un teatro vacilante, los pueblos triunfan, por que son invencibles. La adversa fortuna, la traicion y la tiranía pueden envolverlos alguna vez en desastres y sangre; pero sobre la sangre y los desastres saben ellos marchar firmes á los altos destinos de la libertad. Tal es el carácter americano, magnanimo en los reveses, jamas sojuzgado, y siempre inconquistable en la guerra santa de la independencia.

Si por una parte la valerosa decision, energia y entusiasmo de los pueblos del Perú anuncian el mas feliz desenlace del sangriento y dilatado drama que ha representado el inicuo tirano Santa-Cruz, por otra la virtuosa heroica comportacion del Ejército Chileno Restaurador mandado por un General tan benemérito y valiente como experto y hábil ofrece un nuevo garante de completo éxito á la causa de la Independencia Americana.

Tan faustos acontecimientos arrancan las mas cordiales felicitaciones hácia los Exmos Gobiernos de Chile y la Confederacion Argentina, hácia nuestros hermanos del Perú y hácia todos los Americanos; felicitaciones que los hijos de la libertad pronuncian en medio de las profundas emociones de júbilo patriótico—y poseido del ardoroso entusiasmo con que hoy empuñan las armas para escarmentar á los pérfidos tiranos enemigos de la Independencia Americana.

REVISTA
DE PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

CHILE.

La excesiva abundancia de materiales no nos dá lugar para extender en este número nuestras reflexiones sobre los sucesos del Perú. Nos apresuramos, sin embargo, á tributar los debidos elogios á la bizarría, tino y moderacion que ha desplegado en todos sus actos el ilustre Gefe de nuestra expedicion restauradora, y al incomparable valor y disciplina de todos nuestros heróicos militares. Estas virtudes de los defensores de Chile son para la Patria los anuncios mas lisonjeros del buen éxito de la grande empresa á que se ha dado principio. Ellas han confirmado con solemnes testimonios á los pueblos del Perú las protestas que tantas veces hemos emitido, de que no aspiramos á ingerencia alguna en sus negocios administrativos, y de que lejos de querer causarles el mas leve daño, únicamente aspiramos á colocar sobre cimientos sòlidos su libertad, precursora de su ventura. Si alguna impresion desfavorable pudieron causar en sus ánimos las inicuas tramas de que el pérfido Orbegoso se valió para calumniarnos, la irresistible elocuencia de los hechos les habrá demostrado que su verdadero enemigo no era aquel que la malevolencia les presentaba como conculcador de sus derechos, sino el que lejos de apresurarse á acumular elementos para completar su regeneracion política, parecia no abrigar otro deseo que el de preparar el restablecimiento del ruinoso imperio del usurpador, declarando la guerra á los que debiò mirar como sus mejores aliados, y no solo reusando cooperar con ellos al grande objeto que los ha llevado á aquellas playas, sino tambien pretendiendo exponerlos á los gravísimos males que hubieran sido el resultado infalible del retroceso que se les exigia. ¡Gloria inmortal á los valientes guerreros de la nacion Chilena! ¡Gloria eterna á su heróico General! ¡Ojalá que sus esfuerzos terminen bien pronto la deseada ruina del déspota boliviano! ¡Ojalá que vuelvan cuanto antes á recibir la corona que la Patria prepara ya para premiar dignamente sus ilustres hazañas y sus recomendables virtudes!

(*Araucano.*)

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Individuos que solicitan pasaportes.

Dia 26.

D. Manuel Cravino,	Montevideo.
Josefa Sosa, 1 hija,	id.
Angelina Truffel,	Rio Janeiro.
Antonio Serra,	id.
Mariana Suarez, 2 hijos,	Entre Rios
Juan Mármol, 1 hermana,	id.
Bernardino Oros, con tropa de arria despachada por su consignatario D. Gervacio Castro,	San Juan.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 587. Cuenta de la Tesorería General del Lúnes 26 de Noviembre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 24	125,840 7¼	12 7¾	38,662 4	196,175 4	4,100 ½	4,422,700	1,860,293 ¼
Trasladados de Receptoria	1,529 6	" " "	26,070 2				
Letras id. id. vencidas y cobradas	1,380						
	128,750 5¼	12 7¾	64,732 6	196,175 4	4,100 ½	4,422,700	1,860,293 ¼
SALIDA.							
Letras de Receptoría vencidas y cobradas	" " "	" " "	1,380				
Al Sargento Manuel Leleal y soldado Justo Martinez, por servicios extraordinarios	70						
Existencia que queda hoy	128,680 5¼	12 7¾	63,352 6	196,175 4	4,100 ½	4,422,700	1,860,293 ¼
	128,750 5¼	12 7¾	64,732 6	196,175 4	4,100 ½	4,422,700	1,860,293 ¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 588. Cuenta de la Receptoría General del Lúnes 26 de Noviembre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer de Comisos		42 4			
Existencia de ayer del Estado	460 5¼	18 6½	" " " "	8,020	74,614 6½
Entrada	" " " "		26,070 2		
Salida	" " " "				
Puerto	14 5				
Contribucion	702				
Alquileres	750				
Enfiteusis	11 4	" " "	" " " "	" " " "	11 4
	1,938 6¼	61 2½	26,070 2	8,020	74,626 2½

HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General	1,529 6		26,070 2		
Existencia de comisos	" " "	42 4			
Existencia del estado	409 ¼	18 6½		8,020	74,626 2½
	1,938 6¼	61 2½	26,070 2	8,020	74,626 2½

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1838.

V.° B.° —BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

MARITIMA.

SALIDAS.

Goleta *Agustina*, para Montevideo.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

FUNCION 11 DE LA 4.ª TEMPORADA.

Beneficio del 2.° Consueta de este establecimiento,

JOSE ALVAREZ.

El Miercoles 28 de Nov. de 1838.

Despues de las Oberturas de práctica que egecutará la Orquesta, se exhibirá el gran Drama Nuevo, en tres actos de Espectáculo, distinguido por el título de—

LOS
CONTRABANDISTAS
Ó SEA
El Prémio de un Hombre Honrado.

El total argumento de este Drama se encuentra subdivido en tres cuadro—Primero, LA SORPRESA.—Segundo, EL AMOR MATERNAL.—Tercero, EL PREMIO Y EL SUPLICIO: todos ellos á la vez de un interes progresivo.

Para cerrar el toda de tan interesante funcion, el Sr. Cordero se ha prestado á egecutar por la vez primera el rol del *Tartamudo*, en el chistosisimo saynete, conocido por—

Los Tres Novios Imperfectos.

En el cual cantará al Harpa la cancion del GALLO que remarca este gracioso fin de fiesta.

A las 8.

OTRO.

Se está preparando para esta semana á beneficio de la Señora Da. María de la Paz Gonzalez, la Gran Tragedia en 4 actos, titulada—

LA
MUERTE DE D. RAFAEL
DE
RIEGO.

Los demas pormenores se anunciarán por las papeletas de costumbre.

¡VIVA LA FEDERACION!

Batallon Restaurador.

De órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo, son llamados al servicio para el mes entrante Diciembre, las dos compañias Granaderos y primera. Todos los individuos que las componen se presentarán en este cuartel el dia 30 del corriente para ser abunados; en la inteligencia que el Sr. Coronel no admitirá disculpa alguna para con los inasistentes.—Buenos-Aires, Noviembre 26 de 1838.

P. C.—
Juan Bautista Giles.

Se ha perdido

El 23 del corriente, de la calle de Chacabuco No. 44, un perrito cachorro, negro, con la punta de las patitas y manos blancas, y con collar de zuela y argolla de fierro. Se dice que un muchacho lo ha llevado de la puerta. El que lo entregue ó dé noticia en la calle de la Victoria No. 142, será gratificado satisfactoriamente. n27 tfc.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Oficial DE LA POLICIA.

HABIENDOSE designado por el Superior Gobierno el Domingo, 2 del próximo mes de Diciembre, para las elecciones de los Sres. RR. que deben integrar la Décima-Sexta Legislatura, para lo que han de ser electos doce Diputados por la ciudad, en subrogacion de otros tantos salientes, que lo son los ciudadanos, D. Nicolas de Anchorena, D. Agustin de Pinedo, D. Lucio Mansilla, D. Manuel Insiarte, D. Roque Saenz Peña, D. Luis Argerich, D. Agustin F. Wright, D. Francisco Piñeiro, D. Irineo Portela, D. Manuel Pereda Saravia, D. Bernardo Pereda, y D. Celestino Vidal: el infrascrito, Gefe de Policía, está autorizado para invitar á todos los ciudadanos, que por la ley son hábiles para votar, á que asistan á verificarlo en las respectivas Parroquias el precitado dia; y espera que no mirarán con indiferencia un acto de tanta importancia, y se estimularán á darle con la mayor concurrencia la solemnidad que se merece.—Buenos-Aires, Noviembre 26 de 1838.

Bernardo Victorica.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

EN los dias 28, 29 y 30 del presente mes, bajo las galerías de la Casa de Justicia, y por órden del Sr. Juez de Primera Instancia en civil, Dr. D. Roque Saenz Peña, se han de hacer almoneda y remate en la ultima de ellas, de una casa de la propiedad de Da. Joaquina Lagraña, situada en la calle de las Artes, No. 179, tasada en la cantidad de 11,239 pesos 6 reales, moneda corriente. Quien se interese en ella, ocurriendo á la oficina del que subscribe, se le franquearán las tasaciones.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1838.

n27 3p. MOGROVEJO.

Aviso.

SE necesita un peon para el trabajo interior de una casa de trato: es inutil presentarse el que no tenga quien dé garantias de su conducta. En la calle de las Artes No. 149 darán razon. n27 1p.

Aviso.

DESEA acomodarse, para el servicio interior de una casa de familia, una Señora con una hija. La que la necesitare puede ocurrir á la calle de Venezuela No. 136, que darán razon. n27 3.ª

Cerveza Inglesa.

Blanca y de superior calidad, por docenas ó en barricas de á tres docenas cada una.—Se vende en la calle del 25 de Mayo No. 54.

n27 6p.

¡ATENCION—ATENCION!

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

El dueño de este establecimiento impelido por la notable alteracion que han sufrido los efectos de pocos dias á esta parte se ve en la dura presicion de retirar los precios que tenia fijados en el aviso que dá al público, pues por ahora es imposible tener precios fijos; pero resuelto á no contrariar en nada el sistema que se propuso al abrir su casa, promete seguir vendiendo todos los efectos que demuestra el aviso, y otros infinitos que tiene la casa, á precios sumamente baratos en proporcion de los precios corrientes de plaza.

Pañuelos medios merinos de mucho gusto para robozos.
Id. de algodon sin fleco, bonitas colores, para id.
Id. de cambray blancos y de colores para manos.
Id. de id. bordados para id.
Pieles finas listadas para ropa de niños
Colchas blancas cameras muy finas y regulares.
Percales de cuadros para camisas muy finos.
Cocos para vestidos del mejor gusto
Percalinas muy finas colores firmes.
Zarazas finas pinta menuda de gusto
Id. entre-finas y regulares.
Id. negras muy finas y entre-finas.
Id. de colcha finas de gusto.
Muselinas de colores de cuadros y pintadas.
Id. blanca lisa de la India muy fina.
Cambraises pintados del mejor gusto.
Cambraises de yerbas banco muy fino.
Coco blanco de la India superior.
Cortes de vestidos de muselina blanca acambrayada de cuadros.
Bretañas finisimas de yarda de ancho.
Id. id. Hamburgueses finas.
Irlandas de puro hilo muy finas.
Bramantes de hilo para sabanas finos de uno y medio y uno y cuarta varas.
Creas de hila finas.
Coletas de hilo muy finas rosadas.
Ruanes de hilo de primera clase para sabanas.

(*Continuará.*)

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de la Reconquista No. 107.

Hoi Martes 27 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener, los efectos siguientes.

400 piezas zarazas de gusto y algunos listados, y otros varios efectos que se manifesiarán á la hora del remate.

POR EL MISMO.

En la Plaza de Lorea, calle de la Federacion No. 371.

El Miércoles 28 y Jueves 29 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura que se pueda obtener, los articulos siguientes.

Yerba paraguaya y misionera de primera calidad
Azucar, tabaco picado y en rama superior
Cominos, almidon y arroz
Alucema, jabon y azul
Papel blanco español
Agua de colonia y naypes
Escupideras y platos blancos
Vasos y lozas de varias clases
Café, hachas y cucharones
Calderas y pavas
Ponchos del pais é ingleses
Bayetas, &a.
Vino de varias clases
Caña, ginebra, vinagre y varios otros articulos que se manifestarán á la hora del remate.

POR J. J. ARRIOLA.

En la casa calle de Representantes Núm. 127.

Hoy Martes 27 del corriente á las 11 en punto de la mañana por tener la familia que ausentarse del pais, se rematarán precisamente á la mejor postura todos los muebles de dicha casa, como son, 2½ docenas sillas esterilla Norte-Americanas, dichas de madera, un par mesas de arrimo de caoba, un par candeleros y despaviladeras de tres luces de plata, un par dichos de platina, 1 costurero de caoba, 2 comodas de caoba, 1 tocador de id. 1 cuja de id. 2 pares mesas, cuadros al oleo, 1 cuja de caoba, 1 lavatorio con una palangana, 2 marquesas, algunas mesas, 2 tinajas para agua, 1 armario grande, 1 mesa para cosina, y otra porcion de útiles de la casa.

¡VIVA LA FEDERACION¡

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., qus habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el liquido que cada propietario se considere, sin espresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no seran incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se conciderará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora a Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde esta fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publíquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1838—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

El Gobierno ha acordado y decreta:——

Art. 1. La ley de patentes regirá en el año de 1839 del modo siguiente:

2. Todo coche, galera caleza, birlocho, volanta, carro, carreta de carga, de media carga, castillo, carretilla y demas carruages en la campaña pagarán una patente de primera clase del valor de 20 pesos.
3. Todo asiento de atahona, puesto, baratillo, carruage sin yantas y toda clase de negocio que no se halle comprendido en las demas clases pagará una patente de segunda clase de valor de 40 pesos.
4. Toda pulpería, tienda fija ó movible, posada. fonda, café y mesa de villar en la campaña; y todo coche, galera, caleza, birlocho. volanta y carro ya sean de uso particular ó de alquiler en la Ciudad, y todo carruge enyantado del traficó pagará una patente de tercera clase del valor de 80 pesos.
5. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulpería de la ciudad que diste mas de cinco cuadras de la Plaza de la Victoria; todo menestral de tienda abierta que esté libre de cargos públicos, militares ó civiles; y toda barraca de cueros, depòsito de maderas, de caballos y coches de alquiler pagará una patente de cuarta clase de valor de 120 pesos.
6. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulperia dentro de dichas cinco cuadras; y toda mesa de villar, lotería y panaderia fuera de ellas, pagará una patente de quinta clase de valor de 160 pesos.
7. Todo almacen de géneros por mayor, mesa de villar y lotería dentro de las cinco cuadras; y todo café, fonda y posada fuera de ellas pagará una patente de sexta clase de valor de 200 pesos.
8. Todo café, fonda ó posada dentro de las cinco cuadras; los circos de gallos y casas de martillo pagarán una patente de septima clase del valor de 400 pesos.
9. Toda tienda ó almacen de abasto en la Ciudad á mas de la Patente que se designa arriba sacará otra de igual valor por la venta de vinos ó licores fuertes.
10. Los joyeros, plateros y fabricantes de peinetas á mas de la Patente que les corresponde, si tuviesen tienda formal de sus manufacturas pagarán otra patente de la misma clase.
11. Los establecimientos que se abran y los carruages que se monten en el segundo semestre del año, pagarán solamente la mitad del valor de la patente que les corresponderia para el año entero.
12. Las Patentes deben colocarse á la vista de los establecimientos que arriba se expresan, y toda persona que dentro del primer trimestre del año no hubiere comprado la patente que le corresponda, es obligado á pagar una doble, y triple si la Patente que haya colocado á la vista fuese de los años anteriores.
13. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

Caballo robado.

El Jueves 22 de Noviembre se han robado del Mercado un caballo mala-cara con silla y freno viejo, roto éste á la derecha. El caballo fuera de una marca vieja en forma de H, tiene la parecida á Z de la Estancia de los Remedios, le falta la herradura de la mano izquierda y anda algo manco de la misma. Quien lo devolviese ó diese noticias conducentes á su recobro, en la casa No. 69 calle de la Reconquista, recibirá una correspondiente gratificacion. n23 tfs.

Harina flor superior.

HAY de venta en barricas y cajones en el almacen calle de Suipacha número 6. n 8 15p.

¡Viva la Federacion!

Aviso al público y para los que tengan el encargo de las funciones de fuegos artificiales de la campaña.

EL SR. SANTA-MARIA, maestro de mixtos del Parque de Artillería de España que ha tenido el honor de recibir el aplauso general de este respetable público de Buenos Aires en su primera funcion que dió el 9 de Julio; hace saber que en la calle de Maipú No. 76 se encuentra un almacen surtido de todas las mercaderias pertenecientes á los fuegos de artificio como son cohetes, buscapies, escupidas, estruendos, ruedas, las hermosas bombas luminosas y de tierra con otras invenciones que todo se dará al precio mas equitativo. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1837.

Santa Maria.

n20 8p

Se alquila.

UNA casa á cinco cuadras de distancia de la plaza en la calle de Potosí bajo el No. 126, es propia para familia por tener once piezas habitables, caballeriza y demas oficinas y tres de las piezas empapeladas. Su dueño vive en frente. n 19 5p.

Interesante á los Plateros.

SE vende, á un precio muy equitativo un resto de herramienta de plateria y una prensa de imprimir estampas, todo en estado de servir. Quien se interese en su compra ocurra á la calle de la Universidad, núm. 165. n.22 3p

VOCABULARIO

Ó YA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

Precio—Docena á $24

Ejemplares sueltos á $2. 4 rs.

Aviso.

En el partido de Lobos se necesitan de 300 á 400 chanchos para cria, el que los tenga y quiera vender ocurra á la calle de Belgrado No. 26. n26 2p.

Aviso.

SE necesitan para un hombre solo dos cuartos, sin muebles, en alguna familia decente que viva de la Plaza de la Victoria hácia el Sud ú Oeste. En esta Imprenta darán razon. n26 3p.

Sillas Verdaderas NORTE-AMERICANAS.

Las mas fuertes y las únicas que hay en la ciudad en venta, se pueden ver en la tapiceria y colchoneria de Guillermo y Paz Inglis calle de Potosí núm. 57.

Tiene un buen surtido de colchones de la mejor hechura, tambien baules de resorte fabricados en Europa, baules de la India y baules ingleses: se limpian y componen sofaes, sillas, y colchones dejándolos como nuevos. Se cortan y arman colgaduras á la última moda, y se ejecuta todo cuanto concierne al ramo de tapiceria. n23 6p

AVISO EL *mas interesante*

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que affigen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.— Calle de Maipú No. 76. 27 tf*

HOSPITAL GENERAL. DE Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asílo de la humanidad aflijida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas, que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.

Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero.

j7 tf*

Aviso.

EN la tarde del 20 de Noviembre ha desaparecido una chica llamada Gregoria de edad de 4 para 5 años, color achinado lleva un vestido de zaraza fondo blanco con flores punzoes: el que la entregue en la calle de la Reconquista No. 151, ó de noticia de ella será bien gratificado. n22 3p

MANUAL DE LA CRIADA ECONOMICA Y DE LAS MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

Cerveza inglesa muy superior,

Hay de venta una partida en barricas de 3 doc., en el Martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. n6

RETRATOS

De nuestra finada Gobernadora,

La Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas.

Se venden en la Litografia Argentina de Ibarra, calle del Perú No. 139.

n7 3c

Aviso.

EL General Brown se aprovecha de este medio para dar las gracias á la persona que tuvo la bondad de encargarse de su equipage, abordo de la barca francesa *Consolacion*, y de poner en su conocimiento que le faltan de dicho equipage, su ropa de cama, una balija de cuero negro, un baul, un capote grande azul y un mazo de llaves en una argolla de acero.

Espera que dicha persona se servirá remitírselo, ó bien avisar su paradero en esta Imprenta, para que las mande recoger. n16

Vino de madera superior-

SE vende en la calle de la Piedad No. 140, en cajones de á 3 docenas cada uno. n2 1mc.

Interesante.

SE vende la Imprenta del UNIVERSAL en Montevideo con el titulo del Diario establecido en ella desde principios del año de 1829. Tiene un surtido muy abundante de tipos y demas útiles necesarios para el establecimiento; y sus productos liquidos con deduccion de todos los gastos ascienden en el mes comun seiscientos pesos fuertes. Se dará en un precio conveniente al comprador. Para tratar ocurrase en esta Capital á la casa núm. 112 en la calle del Parque, y en Montevideo á la oficina del mismo establecimiento ó á la casa de D. Alejandro Olivera. n8 15.

¡VIVA LA FEDERACION! AVISO DE LA *Policía.*

El infraescrito Gefe de Policía avisa al público quedar prohibido hasta nueva resolucion, tirar cohetes voladores, estruendos y tiros de todas clases, y poner banderas ó luces sobre las azoteas, y toda clase de señales sobre las costas; excepto los Pabellones que corresponden á las casas de los Sres. Ministros y Agentes extrangeros.

Bernardo Victorica.

Aviso.

EL abajo firmado, en representacion del señor D. Alejandro R. Lafone y á consecuencia del auto librado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, previene á toda persona que se interese por los terrenos situados en el Partido de Lobos y que fueron ofrecidos, algun tiempo ha, en arrendamiento por medio de los papeles públicos; que los Raynales no tienen todavia derecho ninguno á disponer de ellos, ni en venta, ni en arrendamiento por ningun tiempo por limitada que sea, siendo muy dudoso si ellos podrán cumplir ó no á lo que se han comprometido: lo que pone en conocimiento del público para evitar todo ulterior pleito.

Luis de Chapeaurouge.

n 19 15p.

Injertador.

SE necesita uno que lo entienda bien; ocúrrase á esta imprenta. n14 tf.*

¡VIVA LA FEDERACION!

DE órden del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña librada á solicitud del Sr. Defensor de Menores y D. Luis de Chapeaurouge apoderado de D. Alejandro D. Lafone, se hace saber al Público q' ni Luciano, ni D. Gabriel Reinal, ni otra persona á nombre de estos, pueden sin espresa resolucion del juzgado, vender, gravar, ní arrendar los terrenos situados en el Partido Lobos, de q' á virtud de un contrato con el citado Lafone han adquirido. Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1838.

n16 15p AGRELO.

A LOS QUE FABRICAN *jabon y velas.*

SE venden dos mesas para cortar jabon, con sus correspondientes fuegos de peines y cajones: tambien dos ruedas para velas y una prensa, quien se interese a la casa de martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14. n.22 15c